



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0286
RADICADO N° 2012-00403-00-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No. 007 de enero 30 de 2020 (anexo 01 exp. digital), el cual fue devuelto por el Municipio de Itagüí, sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1baa20afc43caa0db7019c3438b7d1959f2aab82ee6b3f3ddea987763ea5ee**

Documento generado en 01/03/2022 11:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Itagüí, 16 de febrero de 2022

Oficio nro. 47

Doctor (a)
ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carrera 52 nro. 51 – 68
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 007/2012/00403/00

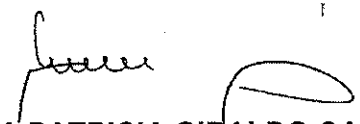
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 007/2012/00403/00 en proceso instaurado por **JOHN JAIRO VELEZ ARREDONDO** en contra de **JAIME HORACIO MONTOYA MARTÍNEZ**, para efectos de llevar diligencia de **SECUESTRO DE BIENES MUEBLES**, que se encuentren ubicados en la calle 66 nro. 43 – 47, apartamento 502, Bloque A, Unidad Residencial La Esmeralda, en el Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión ya que se había programado la diligencia para el día 14 de febrero de 2022 a las 8:00 am y la abogada de la parte actora no se presentó al Despacho, se devuelve por falta de interés.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 20020713107077.

Anexos: cuatro (4) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

Joan



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

28028713107877
R/ENTRADA: 2020-02-07 10:53:48
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ITAGÜÍ
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA,
INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 2
ANEXOS: SIN ANEXOS
Alcaldía de Itagüí

DESPACHO NRO. 007/2012/00403/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en acumulación
interpuesto por JOHN JARO VELEZ ARREDONDO, contra JAIME HORACIO
MONTTOYA MARTÍNEZ, se dictó auto el cual se transcribe en sus partes
pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, treinta de enero de dos mil
veinte.- - Siendo procedente la solicitud precedente que hace la
apoderada de la parte actora en los procesos acumulados, se decreta
el EMBARGO de los bienes muebles y enseres que el demandado JAIME
HORACIO MONTTOYA MARTINEZ, C.C. 98.478.191, tiene en la calle 66 no.
43-47 apartamento 502, bloque A, módulo A, unidad residencial La
Esmeralda, en el Municipio de Itagüí. Lo anterior sin perjuicio de los
bienes inembargables de que da cuenta el artículo 594 del Código
General del Proceso. - - - Para lo anterior se COMISIONA a la Secretaría
de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del
Código General del Proceso y advirtiéndolo señalado en la Ley 1801 del
2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el
respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole
saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y
hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en
cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la
justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el
auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado
Acuerdo, de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y
de sub-comisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones
consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso,
concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la
oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin

Dirección: Carrera 52 # 51 - 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
E-mail :

Telefax 373 24 42
Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

14/02/2022 8:00 AM

caja postal 201/2020

facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestre, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Como secuestre se designa a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, tel: 332-92-06, y Calle 38 B sur No. 26-02, apto. 1802 de envigado, celular 301-205-24-11, correo electrónico: jososa22@hotmail.com, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma.- --NOTIFIQUESE- - - -El Juez (fdo.)- - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

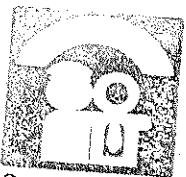
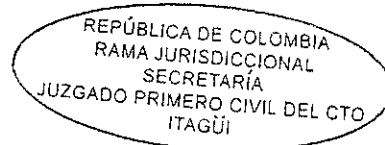
Actúa en representación de la parte actora la abogada Diana Restrepo Londoño, T.P. 179.235 C.S.J., quien se localiza en el celular 300-790-41-64, e-mail: dralabogada@gmail.com.

Librado en Itagüí el 30 de enero de 2020.

Cordialmente,


ANA MARIA VANEAS CARDONA
Secretaria

3



Secretaría de
Gobierno
D.A.A.E.P.

Regiduría Urbanística

ALCALDIA DE ITAGÜÍ

Fecha: 10/02/2020

10:00
Gleyda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0134
RADICADO N° 2009-00712-00

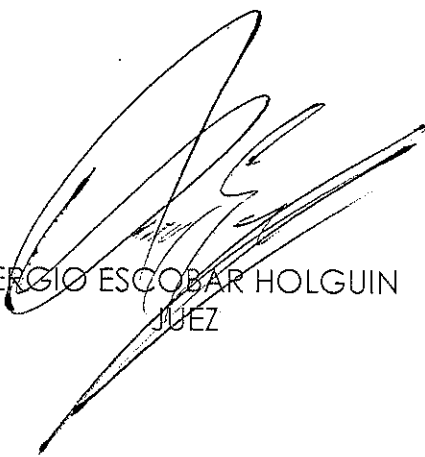
Siendo procedente la solicitud precedente que hace la apoderada de la parte actora en los procesos acumulados, se decreta el EMBARGO de los bienes muebles y enseres que el demandado JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ, C.C. 98.478.191, tiene en la calle 66 No. 43-47 apartamento 502, bloque A, módulo A, unidad residencial La Esmeralda, en el Municipio de Itagüí. Lo anterior sin perjuicio de los bienes inembargables de que da cuenta el artículo 594 del Código General del Proceso.

Para lo anterior se COMISIONA a la Secretaría de Gobierno de Itagüí, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso y advirtiéndolo lo señalado en la Ley 1801 del 2016, en su artículo 206, parágrafo 1. Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestro, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 de 2010, al igual que reemplazar el auxiliar de la justicia en caso de no comparecer a la diligencia siempre y cuando el auxiliar a nombrar cumpla con las exigencias dadas en el mencionado Acuerdo, de allanar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y de subcomisionar en caso de ser necesario. Al igual que las atribuciones consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestro, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Como secuestro se

RADICADO N° 2012-00403-00

designa a Jorge Humberto Sosa Marulanda, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, tel: 332-92-06, y Calle 38 B sur No. 26-02, apto. 1802 de envigado, celular 301-205-24-11, correo electrónico: jososa22@hotmail.com, a quien debe comunicarse su nombramiento en debida forma

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N° <u>015</u> fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
<u>31/01/2020</u>		a las 8:00.a.m		
			SECRETARIA	

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 15:10
Para: 'dralabogada@gmail.com'
Asunto: Diligencia embargo muebles y enseres
Datos adjuntos: DRA DIANA RESTREPO LONDOÑO.pdf

Doctora

DIANA RESTREPO LONDOÑO

A través de la presente remito comunicación de citación de diligencia de embargo de bienes muebles y enseres que se realizará el 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio Nro. 007/2012/00403/00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

Le solicito remitir telegrama de Comunicación a la secuestre designado por el Juzgado y de comunicarle la designación en debida forma es decir a través de correo electrónico o por telegrama, el secuestre deberá contestarle e informarle si aún hace parte de la lista actual de auxiliares de la justicia y si cuenta con póliza judicial vigente, la cual deberá aportar.

En caso de no encontrarse inscrito el secuestre designado en la lista de auxiliares de la justicia, deberá informarnos previamente para proceder a su designación.

Por último, es importante nos aclare e informe previamente si en la dirección donde se practicará la diligencia calle 66 nro. 43-47 apto 502, bloque A, Módulo A, Unidad Residencial La Esmeralda en el Municipio de Itagüí, aún reside en ese domicilio la parte demandada.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Teléfono: 3737676 EXT 2007



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 10 de diciembre de 2021

Oficio N° 846

Abogada.
DIANA RESTREPO LONDOÑO
T.P. 179.235 del C.S. de la J.
Tel 300 790 41 64
dralabogada@gmail.com

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 007/2012/00403/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES**, ubicados en **CALLE 66 N° 43 – 47 APTO 502 Bloque A Modulo A UNIDAD RESIDENCIAL LA ESMERALDA**, del Municipio de Itagüí,

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 210 Centro Comercial Itagüí Tel 373 76 76 ext.2007**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2022 a las 08:00 a.m.

Atentamente



Juan Otálvaro Villa

Técnico Administrativo.

Dirección Administrativa,

Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Notificado.